

Resumen autónomos RDL 18/2021

MOTIVO DE LA PRESTACIÓN:					
	EXONERACIONES TGSS (Art. 8 RDL 18/2021) NO GESTIONADAS POR LA MUTUA GESTIONADAS POR LA TGSS	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (Art. 9 RDL 18/2021)	TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON MESES DE PRESTACIÓN AÚN POR CONSUMIR (Art. 10 RDL 18/2021)	TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAYAN COBRADO PRESTACIONES DEL Art 7 o Art. 8 DEL RDL 11/2021 HASTA 31/09/2021 y malas previsiones (Art. 11 RDL 18/2021)	CESE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (3ER y 4º TRIM) (Art. 12 RDL 18/2021)
¿A qué colectivo va dirigida cada prestación?		Autónomos con y sin carencia, que se han visto obligados a suspender su actividad por la autoridad competente	Autónomos con carencia, que aún tienen prestación CATA por consumir y prevén un mal 3º y 4º trimestres en 2021	Autónomos que no pueden acceder a otras prestaciones y prevén un mal 3º y 4º trimestres en 2021	Autónomos de temporada (con y sin carencia) con bajos ingresos 3º y 4º trim 2021
¿Plazos de presentación?		Desde la publicación de la resolución hasta 20 de marzo de 2022	1 octubre 2021 a 31 enero 2022	1 octubre 2021 a 31 enero 2022	1 octubre 2021 a 31 enero 2022
¿Inicio del devengo?	1 de octubre de 2021	<p>Suspensión a partir del 1 octubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el día siguiente al inicio de la suspensión (si solicitud en 21 días nat. ss. a la resolución) - Día 1 del mes siguiente a la solicitud (fuera de plazo) <p>Suspensión anterior al 1 octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde 1 octubre (si solicitud hasta 20 octubre -incluido-) - Desde 1 del mes siguiente a la solicitud (fuera de plazo) 	<p>1 de octubre (si sol. hasta 21 de octubre)</p> <p>1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 octubre)</p>	<p>1 de octubre (si sol. hasta 21 de octubre)</p> <p>1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 octubre)</p>	<p>1 de octubre (si sol. hasta 21 de octubre)</p> <p>1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 octubre)</p>
¿Duración?	Máximo hasta 3i de enero de 2022	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión Máximo hasta 28 de febrero de 2022	Máximo hasta 28 de febrero 2021	Máximo hasta 28 de febrero 2021	Máximo hasta 28 de febrero 2021
¿Cuantía?	-	2 beneficiarios en UF: 40% BCmin. Resto situaciones: 70% BCmin.	70% BCPromed. + Cuota equival CC Pluriactividad: 50% BCmin + Cuota equival CC	2 beneficiarios UF: 40% BCmin + Cuota eq. CC Resto de casos: 50% BCmin + Cuota eq. CC	70% BCmin
¿Tops de prestación (según nº hijos cargo)?	-	No	SI (excepto pluriactividad)	NO	NO
¿Obligación de seguir cotizando?	<p>SI</p> <p>Se debe seguir cotizando con las siguientes exenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Octubre 2021: 90% exención - Noviembre 2021: 75% exención - Diciembre 2021: 50% exención - Enero 2022: 25% exención 	<p>NO HAY OBLIGACIÓN (se da por cotizado)</p> <p>Desde: 1 del mes de la resolución (si sol. en plazo) 1 del mes siguiente a la res (si fuera de plazo)</p> <p>Hasta: último día del mes siguiente a levantarse la suspensión Máximo hasta 28 de febrero 2021</p>	SI	SI	NO (Se da por cotizado mientras perciba la prestación)
¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	<p>SI</p> <p>A 1 de octubre de 2021</p>	<p>SI</p> <p>(30 días previos naturales y sin interrupción posterior)</p>	<p>SI</p> <p>(a 1 octubre 2021)</p>	SI, anterior a 1 de abril de 2020 y sin interrupción posterior	<p>4 a 7 meses en 2018</p> <p>4 a 7 meses en 2019</p> <p>Mínimo 2 de esos meses entre Oct- Dic de cada año</p>
¿Estar al corriente de pago?		<p>SI</p> <p>(a la fecha de la resolución de suspensión)</p>	<p>SI</p> <p>(a la fecha de la solicitud)</p>	SI	<p>SI</p> <p>(a la solicitud)</p>
¿Edad y carencia para jubilarse?		-	No puede acceder a jubilación	-	-
¿Obligaciones SS trabajadores a cargo?		-	SI	SI (a la fecha de la solicitud)	-
¿Reducción de ingresos fiscalmente computables por cuenta propia? (periodo de comparación)		-	50% de 3er y 4º trim 2021 vs 3er y 4º trim 2019	SI, 4º trim 2021 < 75% 4º trim 2019 (o proporcional al tiempo de alta)	-
¿Límite de ingresos? (periodo observación)		-	<p>Rendimiento neto inferior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3er y 4º trim 2021 íntegro en alta: 8.070 € - Baja RETA previa a 31/12 2021: 1.345 € x nº meses en alta 	Redimientos netos cta. propia < 75% SMI (3er y 4º trim 2021)	Ingresos netos computables fiscalmente < 6.725 € [cuenta propia + cuenta ajena] (3er y 4º trimestre 2021)
¿Condición de temporero? (reglas)		-	-	-	<p>Alta RETA/REMAR: [4, 5, 6 o 7 meses] [2018/2019]</p> <p>Alta SS <120 días x Cta. Ajena [2018+2019]</p> <p>Alta+Asim en SS < 60 días x Cta. Ajena [07-12/2021]</p>
¿Incompatibilidades?	No puede percibir ninguna de las prestaciones reguladas en los artículos 10, 11 o 12 del RDL 18/2021 ni estar percibiendo la del art. 9	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos>=1,25 SMI)/Cualquier otro trabajo Cta. Propia/Rendimientos de sociedad suspendida/IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones/ Aceder a la jubilación / Fallecimiento/Paralización de flota (REMAR)	Pluriactividad/(si RGSS>=1,25 SMI o RETA+RGSS>2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones/Cumplir requisitos para jubilarse/Fallecimiento/Paralización de flota (REMAR)	Poder acceder a otras prestaciones. Trabajo Cta. Ajena. Otro trabajo por cuenta propia. Rendimientos de sociedad IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones/ Aceder a la jubilación / Fallecimiento/Paralización de flota (REMAR)	Trabajo Cta. Ajena (>60 días en 3erT y 4ºT 2021)/IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones/ Aceder a la jubilación / Fallecimiento/Paralización de flota (REMAR)
¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?		SI	SI	SI	NO